

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
AJAM/DJU/RES/ADM/INT/153/2023
La Paz, 28 diciembre de 2023

VISTOS:

La Nota Interna AJAM/DCCM/DIR/NI/JLA/287/2023 de 9 de junio de 2023, el Informe AJAM/DESP/JEF-TIC/INF/ACQ/135/2023 de 28 de diciembre de 2023, Informe AJAM/DESP/JEF-PLAN –GES/INF/REPQT/042/2023 de 28 de diciembre de 2023 y el Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/498/2023 de 28 de diciembre de 2023 emitido por la Dirección Jurídica, la normativa vigente, todo lo que ver convino y se tuvo presente y:

CONSIDERANDO I: (Antecedentes)

Que, por medio de Nota Interna AJAM/DCCM/DIR/NI/JLA/287/2023 de 9 de junio de 2023, la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero – DCCM de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, remite a consideración de la MAE los Requerimientos Conceptuales de la DCCM, para tal efecto remite formularios de solicitud de Desarrollo o Mantenimiento de Sistemas de Información para los nuevos Sistemas de la referida Dirección.

Que, a través del Informe AJAM/DESP/JEF-TIC/INF/ACQ/135/2023 de 28 de diciembre de 2023, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, concluye y recomienda entre otros aspectos que, el Sistema de Administración de Ingresos fue desarrollado en concordancia con los requerimientos y especificaciones de la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero, asimismo refiere que, debido al despliegue e implementación del sistema en atención a las acciones de desburocratización y/o automatizaciones presentadas al Ministerio de Minería y Metalurgia la infraestructura de la AJAM viene quedando limitada en recursos de hardware reducción de rendimiento en servidores a razón de ello se recomienda proyectar la adquisición de un servidor de virtualización en lo futuro a fin de evitar incidentes y disminuir la carga de recursos de hardware del servidor de virtualización actual.

Que, por Informe AJAM/DESP/JEF-TIC/INF/ACQ/135/2023 de 28 de diciembre de 2023, la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, concluye y recomienda, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación – UTIC ha desarrollado la propuesta de implementación del “Sistema de Administración de Ingresos” con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión administrativa financiera, optimizando el seguimiento de los ingresos financieros, la automatización de procesos de envío y recepción de facturas para ordenes de servicio, la facturación electrónica (SEFE) y plataforma de pagos del Estado (PPE); programas informáticos que tendrán por objetivo facilitar la realización de una tarea en un dispositivo tecnológico, herramientas que ayudaran a obtener los resultados esperados, ahorro tiempo y recursos. Por ello la UPGI determina que existe compatibilidad sustancial entre el Plan Operativo Anual 2023 y la propuesta de desarrollo del “Sistema de Administración de Ingresos”, elaborado por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación; siendo técnicamente viable para su implementación, en virtud a que la propuesta se alinea de manera coherente con las metas, operaciones e indicadores establecidos en el POA 2023 modificado de la UTIC; sistema que proporcionará herramientas y funcionalidades que respaldan directamente la consecución de los objetivos planteados por la UTIC; y potenciarán aún más la eficiencia y la eficacia en la gestión institucional. Su aprobación, ejecución e implementación contribuirán significativamente al logro de objetivos institucionales.

Que, mediante Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/498/2023 de 28 de diciembre de 2023 se recomienda proceder a la aprobación del Sistema de Administración de Ingresos de la AJAM, de

1

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

OFICINA NACIONAL
calle Andrés Muñoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf.: (591-) 2-422838
Fax (591-) 2157784

AJAM
LA PAZ – BENI – PANDO
calle Campos N° 265, entre Av. Arce
y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi)
La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098

AJAM
POTOSÍ
calle Bolívar N° 1246, casi
esq. Lidio Ustarez (zona San Martín)
(Potosí), Telf./fax: (591-) 2- 6246198

AJAM
CHUQUISACA
calle Rosendo Villa N°201
(Ady. Parque Simón Bolívar)
Telf./fax: (591-) 4-6914130

AJAM
ORURO
calle Bolívar N° 1198
esquina Linares
Telf./fax: (591-) 2-5253756

AJAM
COCHABAMBA
calle Salamanca, esq. Lanza,
edif. CIC N° 625, 1er piso
Telf./fax: (591-) 4-509496

AJAM
SANTA CRUZ
av. Charcas N° 1217,
entre 1er y 2do Anillo
Telf./fax: (591-) 3-3345276

AJAM TUPIZA - TARIJA
av. Saturnino Murillo
N° 327, esq. Oscar Alfaro
(frente a la Plazuela Cívica
Telf./fax: (591-) 2-6944282

acuerdo a lo requerido en el Informe AJAM/DESP/JEF-TIC/INF/ACQ/135/2023 de 28 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, e informe AJAM/DESP/JEF-TIC/INF/ACQ/135/2023 de 28 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, toda vez que, no contraviene el ordenamiento jurídico aplicable.

CONSIDERANDO II: (Marco Normativo)

Que, el Parágrafo II del Artículo 372 de la Constitución Política del Estado establece que la dirección y administración superiores de la industria minera estarán a cargo de una entidad autárquica con las atribuciones que determine la Ley.

Que, la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014 tiene por objeto regular las actividades minero metalúrgicas estableciendo principios, lineamientos y procedimientos, para la otorgación, conservación y extinción de derechos mineros, desarrollo y continuidad de las actividades minero metalúrgicas de manera responsable, planificada y sustentable; determinar la nueva estructura institucional, roles y atribuciones de las entidades estatales y de los actores productivos mineros; y disponer las atribuciones y procedimientos de la jurisdicción administrativa minera, conforme a los preceptos dispuestos en la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 2200 de fecha 3 de diciembre de 2014, establece la estructura organizacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece que los sistemas de administración y control se aplicaran en todas las entidades del sector público sin excepción.

Que, el Inciso b) del artículo 7 de la Ley N° 1178, dispone que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 27330 de 31 de enero de 2004, se declara como prioridad nacional e interés público la Simplificación de Trámites, con la finalidad de agilizar, optimizar tiempos y reducir costos de los mismos.

Que, la Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/RES/ADM/INT/111/2023 de 02 de octubre de 2023, aprueba el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) y la modificación del Plan Operativo Anua (POA) correspondiente a la gestión 2023 de la AJAM.

Que, por Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES/ADM/INT/31/2022 de 08 de marzo de 2022, se aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI 2021-2025 de la AJAM.

CONSIDERANDO III: (Análisis legal)

En atención a la nota MPD/VPC/DGSP/IE-NE 0131/023 de 15 de mayo de 2023, por la cual el Ministerio de Planificación del Desarrollo – MDP, solicita identificar o establecer como mínimo cinco (5) acciones relevantes y estratégicas de desburocratización y automatización de trámites, en atención a ello la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, viene desarrollando e implementando sistemas informáticos que optimicen el tiempo de atención en los tramites, entre ellos el Sistema de Administración de Ingresos, cuyo objeto es optimizar el seguimiento de los ingresos




Stamp: DIRECCIÓN JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA V°B° Carla Alejandra Quispe Patiño
Stamp: DIRECCIÓN JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA V°B° Cecilia R. Ardaya Martínez
Stamp: AJAM

mediante la implementación de un cuadro de mando integral para la toma de decisiones conforme a la administración de ingresos percibidos por la AJAM (pago de patentes, ordenes de servicios y otros), esto a través de la automatización de procesos, en el envío y recepción de facturas para ordenes de servicio mediante la implementación de la facturación electrónica (SUFE) y la Plataforma de Pagos del Estado (PPE), así como la implementación de las órdenes de servicio en línea.

Es por ello que mediante Informe AJAM/DESP/JEF-TIC/INF/ACQ/135/2023 de 28 de diciembre de 2023, el Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicación, establece la importancia de la implementación del Sistema de Administración de Ingresos, sistema que fue trabajado en conjunto con la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero, a efectos de simplificar los trámites y plazos en el seguimiento de ingresos financieros. El Sistema de Administración de Ingresos posee la finalidad de facilitar a los usuarios externos (APM, personas naturales) la emisión de catálogo de servicios en línea; se cuenta con servicios de interoperabilidad mediante la pasarela de pagos y la emisión de facturas electrónicas.

Por su parte la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, mediante informe AJAM/DESP/JEF-PLAN-GES/INF/RPQT/042/2023 de 28 de diciembre de 2023, después de realizada la evaluación y análisis correspondiente, establece que la propuesta de desarrollo del "Sistema de Administración de Ingresos", elaborado por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, es técnicamente viable para su implementación, además refiere que es viable y compatible con las herramientas de gestión de Corto y mediano plazo.

En este contexto, el Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/498/2023 de 28 de diciembre de 2023, concluye que la aprobación del "Sistema de Administración de Ingresos" de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, es viable toda vez que no contraviene ninguna normativa vigente del ordenamiento jurídico administrativo. De igual manera recomienda la aprobación del mismo mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Nacional, de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, **HERIBERTO ERIK ARIÑEZ BAZZAN**, designado mediante Resolución Suprema N° 27874 de fecha 13 de octubre de 2022, en ejercicio de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal:

RESUELVE:

PRIMERO. – **APROBAR** el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS (SI – ADI)** desarrollado por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.

SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero queda encargada de la aplicación y optima utilización del **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS (SI-ADI)**.

TERCERO. – **INSTRUIR** la publicación de la presente resolución en la Gaceta Nacional Minera, para su difusión masiva entre los distintos Actores Productivos Mineros.

DIRECTORA JURIDICA
V°B°
Carla
Alejandra
Quirope Patiño
AJAM

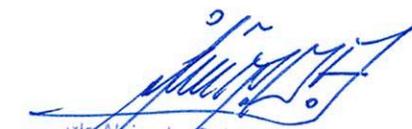
ANALISTA LEGAL III INRECCION JURIDICA
V°B°
Gecilia R.
Ardaya
Martinez
AJAM

OFICINA NACIONAL calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf.: (591-) 2-422838 Fax (591-) 2157784	AJAM LA PAZ – BENI – PANDO calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098	AJAM POTOSÍ calle Bolívar N° 1246, casi esq. Lidio Ustarez (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591-) 2- 6246198	AJAM CHUQUISACA calle Rosendo Villa N°201 (Ady. Parque Simón Bolívar) Telf./fax: (591-) 4-6914130	AJAM ORURO calle Bolívar N° 1198 esquina Linares Telf./fax: (591-) 2-5253756	AJAM COCHABAMBA calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496	AJAM SANTA CRUZ av. Charcas N° 1217, entre 1er y 2do Anillo Telf./fax: (591-) 3-3345276	AJAM TUPIZA - TARIJA av. Saturnino Murillo N° 327, esq. Oscar Alfaro (frente a la Plazuela Cívica) Telf./fax: (591-) 2- 6944282
---	--	---	---	--	--	---	--

CUARTO. - DISPONER la Implementación del **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS (SI-ADI)**, a partir del día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Nacional Minera.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Heriberto Erik Ariñez Bazzan
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA


María Alejandra Quispe Patiño
DIRECTORA JURÍDICA
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA